



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 77/18

TEMA: MODIFICACION ORDENANZA GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES N° 206/90

VISTO: La Ordenanza N° 206/90, (Expte. N° 67/18) y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar la legislación Municipal en materia de obras públicas con cargo a los frentistas.

Que se propone un régimen que abarque distintos tipos de obras unificando la legislación, y para la cual se ha tenido en cuenta la experiencia municipal.

Que el nuevo régimen prevé la utilización de sistemas contractuales de financiación con aportes directos de los frentistas, ya sea por ahorro previo o una vez ejecutada la obra respecto del vecino, otorgando la debida participación del Municipio en el contralor de las obras.

Que la Municipalidad recibe numerosas solicitudes de vecinos, Comisiones Vecinales entre otros, que requieren la ejecución de obras de infraestructura básicas.

Que resulta necesario regular un régimen por contratación directa entre Vecinos, Cooperativas, Consorcios, Comisiones Vecinales u otras entidades y Municipio participando ambos en la financiación de las obras, estableciéndose un sistema que tome en cuenta las condiciones sociales de los beneficiarios.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: MODÍFICASE el Artículo 12 de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.12°: Los vecinos podrán contratar con empresas constructoras en forma directa, sin previa licitación, las obras a que se refiere la presente Ordenanza, con sujeción a las disposiciones de los artículos siguientes. *En este supuesto, la Municipalidad podrá financiar hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total de obra aprobado, en cuyo caso deberá ajustarse a la normativa provincial vigente en lo relativo a los montos autorizados para las contrataciones directas*".

ART. 2°: MODÍFICASE el Artículo 15 de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.15°: Con los formularios citados en el artículo anterior se deberá presentar el proyecto y presupuesto de la obra. El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los cinco (5) días evaluará las actuaciones, y en su caso autorizará su prosecución".

ART. 3°: MODÍFICASE el Artículo 16 de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.16°: Cumplidos los requisitos precedentes, los vecinos podrán suscribir los contratos en formularios según los modelos tipo fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Las firmas serán autenticadas por la Comisión Representativa y/o autoridad Municipal. Los contratos suscriptos deberán alcanzar como mínimo el setenta por ciento (70%) de los beneficiarios de la obra, computados del modo que establece el Artículo 13 de la Ordenanza N° 206/90. Incluirán la condición de supeditar su vigencia a la aprobación definitiva del Departamento Ejecutivo

Lic. Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

Municipal. El Contrato se firmará en forma individual para cada contribuyente en tres ejemplares: uno para la Municipalidad, otro para el vecino y el tercero para la empresa. Será rechazado todo contrato en que se note enmienda, raspadura y/o cualquier clase de alteración en su texto, que no esté debidamente salvada. La presentación de los contratos individuales ante la Municipalidad se efectuará dentro de los **quince (15) días** de notificada la Comisión Representativa y la empresa, de la autorización a que se refiere el artículo anterior. En caso de que no se cumpla en término con tal recaudo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer una prórroga de hasta igual plazo u ordenará la clausura del trámite y dispondrá el archivo de las actuaciones. Conjuntamente con los contratos individuales se presentará el contrato general, que será suscripto entre la Comisión Representativa y la empresa."

ART. 4º: MODÍFICASE el Artículo 17 de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.17º: El Departamento Ejecutivo Municipal dentro del plazo de **cinco (5) días** de la presentación de los contratos individuales se expedirá sobre las actuaciones producidas. Si formulara observaciones se expedirá en definitiva dentro de los cinco (5) días de completada la documentación. De considerar que se han cumplido los recaudos necesarios, el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de los plazos precedentes, aprobará mediante resolución el trámite y autorizará la realización de la obra en las condiciones estipuladas. El contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la construcción de la obra dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que autoriza su realización. No se iniciará la obra sin previa aprobación del plan de trabajos, la que se deberá producir dentro del término de cinco (5) días a partir de su presentación. Dentro de los diez días de aprobado el plan de trabajos, el contratista deberá presentarse a iniciar el replanteo de la obra. El acta respectiva se firmará dentro del mismo plazo. A partir del acta de replanteo comenzará a correr el plazo previsto para la ejecución de la obra. El incumplimiento de las obligaciones y los plazos precedentes dará lugar a la aplicación del régimen de rescisión contractual y de revocación de la autorización que determina la Sección VIII de la presente Ordenanza."

ART. 5º: MODÍFICASE el Artículo 44 de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.44º: Los precios se establecerán por obra terminada y sujetos a reajustes de las variaciones de costos que pudieran corresponder por incremento o disminución de ellos. Las liquidaciones y certificados de deuda incluirán en su caso las variaciones de costos ocurridos entre la fecha de licitación y el mes inmediato anterior al de la firma del acta de replanteo, a cuyo efecto se actualizarán provisoriamente los valores originales utilizando los índices mensuales del costo de la construcción nivel general fijados por el INDEC. Una vez terminadas las obras se liquidarán las variaciones de costos definitivas, cuando correspondiera, conforme a las normas de la Ley de Obras Públicas de la Provincia, su reglamentación y modificatorias"

ART. 6º: AGRÉGUESE el Artículo 44 bis en la SECCIÓN IV de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.44 BIS: El precio de las obras ejecutadas por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras no será reajustado en ningún caso.

ART. 7º: MODÍFICASE el Artículo 45 de la Ordenanza N° 206/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.45º: No se permitirá el pago por anticipado con anterioridad a la recepción provisoria. El pago de obra a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos: 1) Al contado: dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por la autoridad municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras. **Sólo podrán acceder a las bonificaciones por pago contado que se establezcan en cada caso, aquellos propietarios que a la fecha de la liquidación indicada no tengan deuda alguna en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la parcela beneficiaria de la obra liquidada.** 2) A plazo: en cuotas que se comenzarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre los saldos adeudados un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para entidades financiera, no bancarias, liquidándose a partir de la

Lic. Mariana Sanchez Uribe
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
de Esquel



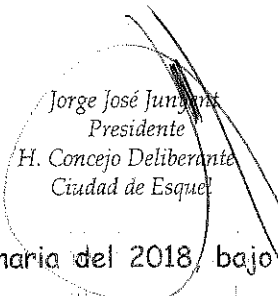
H. Concejo Deliberante
De Esquel

misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas aprobadas u observadas dentro de los quince días corridos (15) de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: Acta de Medición, Certificado de Obra y planilla de Prorrrateo.

ART. 8º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 10 de Mayo de 2018.


Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Jorge José Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta 11/18, registrada como Ordenanza Nº 77/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: // de Mayo de 2018.


Sr. JUNIO ALPERTO RUIZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel